



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0119-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

La Resolución de la Oficina de General de Administración y Finanzas N° 0112-2024-OGAF-MDNI de
fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 002-MZAN-2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito por el
señor Miguel Zanabria Aguado, Informe N° 0727-A-2024-GRH/MDNI de fecha 15 de setiembre de 2024, Informe
N° 231/A-2024-OT-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2024, Acuerdo de Modificación del Fraccionamiento del
Descanso Vacacional Remunerado de fecha 15 de setiembre de 2024, Informe N° 730-A-2024-GRH-MDNI de
fecha 16 de setiembre de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica
de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades,
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al
ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política
del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados",
añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso
vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo reconocimiento
constitucional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018, tiene por
objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de
las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la
modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de
aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera,
incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores,
indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de
treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso
vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de acuerdo es la
entidad quien decide".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado".

Que, al respecto el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019**, estableció las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, **1057** y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, por su parte, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional **además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.** (El énfasis es propio). Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:

- 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.
- 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.
- 7.3 El descanso mínimo de media jornada ordinaria de servicio solo es aplicable a aquellos servidores que presten servicios bajo la modalidad de jornada ordinaria de servicio.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso **1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de **"Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".**

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del periodo vacacional constituye un derecho de *protección constitucional*, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0112-2024-OGAF-MDNI de fecha 06 de setiembre de 2024, en su artículo primero se resuelve otorgar al Servidor **MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico Administrativo** de la Oficina de Tesorería, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, **el fraccionamiento del descanso vacacional remunerado,**

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0119-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador; computados según el
cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1 (01 al 15 de setiembre de 2024, 15 días), 2 (01 al 15 de junio de 2025, 15 días), and TOTAL (30 días).



Que, a través del Informe N° 002-MZAN-2024 recepcionado por la Oficina de Gestión de Recursos
Humanos, en fecha 13 de setiembre de 2024, el servidor MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico Administrativo
de la Oficina de Tesorería, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Imperial, solicita que modifique sus vacaciones establecidas mediante Resolución de la Oficina General de
Administración y Finanzas N° 0112-2024-OGAF-MDNI, por temas personales de suma urgencia, vacaciones
establecidas del 01 al 15 de junio de 2025, por el 16 al 30 de setiembre de 2024.



Que, con Informe N° 727-A-2024-OGRH/MDNI de fecha 15 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina
de Gestión de Recursos Humanos, solicita la viabilidad a la Oficina de Tesorería, para poder otorgar la
modificación de reprogramación de vacaciones a solicitud del Servidor MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico
Administrativo de la Oficina de Tesorería, teniendo en cuenta la no afectación en las labores encomendadas
por ausencia del trabajador.



Que, con Informe N° 231/A-2024-OT-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de
Tesorería, establece que es viable la modificación de la reprogramación de sus vacaciones del señor MIGUEL
ZANABRIA AGUADO - Técnico Administrativo de la Oficina de Tesorería, por lo cual debe modificarse del 16 al
30 de setiembre de 2024, por lo que su ausencia no afectará las labores propias de la Oficina de Tesorería.

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de
Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Fraccionamiento del Descanso Vacacional Remunerado de fecha
15 de setiembre de 2024, en mutuo acuerdo con el trabajador MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico
Administrativo de la Oficina de Tesorería, firmando ambas partes de conformidad en los términos y condiciones,
teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, acuerdan la
MODIFICACION DE REPROGRAMACION DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1 (01 al 15 de setiembre de 2024, 15 días), 2 (16 al 30 de setiembre de 2024, 15 días), and TOTAL (30 días).

Que, de lo solicitado por el servidor MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico Administrativo de la Oficina
de Tesorería, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, sobre el descanso vacacional de común acuerdo
fijada por la Entidad y el trabajador, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un
trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite la modificación del fraccionamiento de sus
vacaciones, teniendo así el Acta de Acuerdo Modificación del Fraccionamiento de vacaciones suscrito entre

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0119-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el Empleador y el trabajador de fecha 15 de setiembre de 2024; el trabajador percibirá la remuneración por el
descanso vacacional en forma proporcional a los días programados, que será calculada de acuerdo a las
normas vigentes sobre el particular.

Que, a través del Informe N° 730-A-2024-OGRH-MDNI de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la
Oficina de Gestión de Recursos Humanos, verificó que la modificación de la reprogramación de vacaciones
pretendidos por el servidor MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico Administrativo de la Oficina de Tesorería,
cumple con procedimiento establecido por el artículo 6° del DS N° 013-2019-PCM, concluyendo que
corresponde modificar el artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0112-2024-OGAF-MDNI, teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos, dejando sin efecto la
programación de fecha 01 al 15 de junio 2025, por el 16 al 30 de setiembre de 2024, disponiendo una nueva
modificación de la reprogramación conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Decreto
Legislativo N° 1405.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023,
Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la Gerencia
Municipal y Oficina de Gestión Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el fraccionamiento del descanso vacacional remunerado del
Servidor MIGUEL ZANABRIA AGUADO - Técnico Administrativo de la Oficina de Tesorería, perteneciente al
Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado mediante al artículo
primero de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 112-2024-OGAF-MDNI de fecha
06 de setiembre de 2024, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador;
computados según el cronograma siguiente:

Table with 3 columns: ORDEN, FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL, DIAS CALENDARIO. Rows include 1 (01 al 15 de setiembre de 2024, 15 días), 2 (16 al 30 de setiembre de 2024, 15 días), and TOTAL (30 días).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de
la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Vitervo Reynoso Quispe
Jefe Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0119-2024-OGAF-MDNI